LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen legal de las entidades locales, sujeto a la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que el 17 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

42.- APROBAR EL CONVENIO REGULADOR Y LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB ESPORTIU LLEIDA LLISTA BLAVA PARA 2026

El presidente cedió la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, quien explicó la propuesta de acuerdo del Regidor de Deportes que fue sometida a debate y votación, siendo literalmente la siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: Centro de Gestión de Subvenciones
1.2 Archivo: G0502020202/2026/0064
1.3 Asunto: PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB ESPORTIU LLEIDA LLISTA BLAVA PARA EL AÑO 2026, CON EL FIN DE PROMOVER LA PRÁCTICA Y PROMOCIÓN CONTINUA DEL HOCKEY SOBRE PATINES.

2. Antecedentes

2.1 Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.
2.2 Dado que el 10/06/2026 el Sr. Enric Duch Teixidó (con NIF 40891455P), en su calidad de representante de la CLUB ESPORTIU LLEIDA LLISTA BLAVA, CIF G25023904, presenta la solicitud nº E/36681-2026 que inicia el expediente.
2.3 Dado que se ha acreditado que el CLUB ESPORTIU LLEIDA LLISTA BLAVA, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y fiscales ante la Agencia de Hacienda y la Seguridad Social.
2.4 Dado que el 09/09/2026, el responsable coordinador del departamento de deportes, Jordi Honorat Gómez Cabero, emite un informe favorable sobre la idoneidad de formalizar un acuerdo entre el Ayuntamiento de Lleida y el CLUB ESPORTIU LLEIDA LLISTA BLAVA que regule la subvención nominativa 2026, con el objetivo de ayudar a promover el deporte del hockey sobre patines, tanto del primer equipo como del equipo base de hockey sobre patines en Lleida para el ejercicio 2026.
2.5 Teniendo en cuenta el informe favorable de la intervención municipal, emitido el 10/09/2026, que concluye: *"Se informa favorable, de conformidad con el artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución Presupuestaria aprobadas por Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2026 que aprueba de forma definitiva el presupuesto general de 2026..."*

3. Fundamentos del derecho

3.1 Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales y sus Reglamentos aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2 La legislación básica del Estado que regula la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, que regula las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley que regula las Haciendas Locales, texto revisado aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
3.3 La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Consolidado de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
3.4 Reglamentos europeos (Tratado que establece la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
3.5 Las Bases para la Ejecución del Presupuesto y los reglamentos sobre la delegación de competencias y atribuiciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
3.6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.
3.7 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza en los términos en que sea aplicable.
3.8 Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección infantil y adolescente, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
3.9 Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3.10 Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3.11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público
3.12 Circular 4/2021, el procesamiento electrónico de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida y su OOAA.

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos legales establecidos,

SE PROPONE,

A la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,** de acuerdo con el decreto del alcalde de delegación de poderes emitido el 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida nº 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR la concesión de la subvención nominativa a la **entidad CLUB ESPORTIU LLEIDA LLISTA BLAVA,** con CIF G25023904, por un importe de 110.000 € conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con la finalidad de: ayuda para la práctica y promoción continuada del hockey sobre patines en Lleida.

Segundo. APROBAR el convenio regulatorio de la subvención nominativa otorgada al Club Esportiu Lleida Lista Azul 2026.

Tercero. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 cargado al concepto económico 12.3400.48901 Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro por un importe de 110.000 €
Cuarto. ORDENAR el pago a nombre de la entidad CLUB ESPORTIU LLEIDA LISTA BLAVA, CIF G25023904, como anticipo del 100% exento de garantía, conforme a las disposiciones de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Quinto. FACULTAR al alcalde para la concesión de quantos documentos y actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

Sexto. NOTIFICAR este acuerdo al CLUB ESPORTIU LLEIDA LLISTA BLAVA, CIF G25023904, informar que el importe del gasto a justificar será el coste de la acción (€110,000). La documentación justificativa puede presentarse en fecha límite del 31/03/2027 y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos de respaldo no se habrían presentado según las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 que dicha obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención."

Séptimo. PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Octavo. REGISTRAR el acuerdo en el registro de acuerdos del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público.

Noveno. PRESENTAR el acuerdo al Registro de Acuerdos de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la novena disposición adicional de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Décimo. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Oficina Electrónica Municipal, en cumplimiento y dentro del alcance de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña."

Undécimo.- Contra este acto administrativo, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo haya emitido en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme a las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se recurso potestativo de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se haya presentado la presunta desestimación del recurso potestativo de reposición >>

Al final del debate sobre el asunto, se sometió a votación, que fue aprobada por unanimidad por los presentes (8 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con la aprobación del alcalde.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Encantado.
El alcalde